

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 31 de 2023, paso a despacho del señor Juez informando que se ha presentado Desistimiento de la Demanda. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 088

Radicación Nro. **760013110003202100126000**

Santiago de Cali, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la señora Esperanza Delgado Garzón y otros, presenta escrito en el que indica que las partes han optado por iniciar la sucesión vía notarial toda vez que han *"encontrado solución a sus diferencias"* y en consecuencia desiste de la demanda interpuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación del art. 11 del Decreto 902 de 1988, se requerirá a las partes para que alleguen copia de la petición dirigida al notario para iniciar el trámite liquidatorio, a fin de que se proceda a la suspensión de esta actuación judicial. Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que alleguen copia de la petición dirigida al notario para iniciar el trámite liquidatorio, a fin de que se proceda a la suspensión de esta actuación judicial, en consecuencia, por sustracción de materia, no se realizará la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el día 02 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2023

El Secretario

Jlar.
Sucesión

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f346b06ae7ef045654f65489b1a5ea0d965d1be18d5966cb6ecf946989b1d33**

Documento generado en 01/02/2023 03:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>